

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2019-2020

CÓDIGO DE EDUC. DE TEXAS Capítulo 37; Manual de Políticas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente (ISD) de Plano (Adoptado Sept/4/18)

Un alumno que comete una o más de una de las infracciones indicadas a continuación estará sujeto a la disciplina o medidas apropiadas, según se estipula. Para ayudar a los alumnos involucrados en infracciones de la Política de Drogas/Alcohol, el distrito exige una evaluación externa realizada por un profesional capacitado. Además, en casos que implican amenazas a la salud y seguridad, el distrito **puede** requerir una evaluación externa realizada por un profesional capacitado.

Normas de conducta

Las responsabilidades de los alumnos para lograr un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela incluirán:

- Asistir a todas las clases, cada día y a tiempo.
- Estar preparado para cada clase con los materiales y tareas apropiados.
- Cumplir con las normas de arreglo y vestimenta del distrito y del campus.
- Mostrar una actitud de respeto hacia los demás, aun cuando los demás no lo hacen.
- Comportarse de una forma responsable, ejerciendo siempre autodisciplina.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- No cometer ninguna infracción del [Código de Conducta Estudiantil](#).
- Respetar los derechos y privilegios de los alumnos, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar los bienes ajenos, incluyendo los bienes y las instalaciones del distrito.
- Cooperar con y ayudar al personal escolar a mantener seguridad, orden y disciplina.
- Reportar a los funcionarios escolares y/o autoridades adecuados, cualquier amenaza a la seguridad.
- Buscar cambios a los reglamentos y políticas escolares de forma ordenada y responsable, por las vías apropiadas.

Delitos de control disciplinario del campus INCLUYEN, ENTRE OTROS:

- Código de Vestimenta. ([FNCA](#))
- Hazing (novatadas maliciosas), Organizaciones, Clubes. ([FNCC](#))
- Armas. ([FNCG](#))
- Agresión. ([FNCH](#))
- Uso de drogas y alcohol. ([FNCF](#))
- Asistencia. ([FED](#))

- Actividades trastornantes. ([FNCI](#), [GKA](#))
- Apostar.
- Publicaciones y revisión previa. ([FMA](#))
- Posesión de dispositivos prohibidos electrónicos o de telecomunicaciones. ([FNCE](#))
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de material de fumar restringido, que incluye, entre otros, tabaco, cigarrillos electrónicos u otras sustancias que pueden razonablemente ser convertidas para fines de fumar, sea en forma de incienso, hierbas, especias o cualquier combinación de las mismas. ([FNCD](#))
- Vandalizar o hacer daño a la propiedad del distrito, otros alumnos, o empleados del distrito. ([FNCB](#))
- Usar groserías o palabras vulgares, insultos, difamaciones contra la religión, grupo étnico o raza, palabras de odio, gestos obscenos o palabras despectivas. ([FFH](#))
- Cometer acoso sexual, verbal o físico motivado por la raza, color, género, origen nacional, discapacidad o religión de otra persona. ([FFH](#))
- Faltar respeto a los alumnos, maestros, otros empleados de la escuela o visitantes a la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro alumno.
- Lanzar objetos que puedan causar daños corporales o a los bienes o propiedad, fuera de actividades escolares supervisadas.
- Abandonar el área escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Insubordinación, incluyendo el incumplimiento de directivas legítimas del personal escolar o de las políticas, reglas y reglamentos escolares.
- Poseer o usar cerillas, encendedores, etc.
- Cometer robo o hurto.
- Desobedecer las reglas escolares relativas a la conducta en los autobuses. ([FOA](#))
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico. ([FNCI](#))
- Cometer extorsión, coacción o chantaje, es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona contra su voluntad o usar fuerza o amenazar con fuerza para obligar a otra persona a actuar.
- Cometer conducta física o sexual inapropiada que sea trastornante para los demás alumnos o el ambiente escolar.
- Cometer violencia de pareja, intimidación, acoso, o preparar listas de ataque. ([FFI](#), [FFH](#))
- Cometer cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente o proceso educativo escolar. ([FNCI](#))
- Uso indebido de recursos tecnológicos. ([FOD](#))

- Poseer, usar o entregar medicamentos de receta, de venta libre u homeopáticos o de suplementos dietéticos. Con excepción de lo permitido por ([FFAC](#)), el personal escolar autorizado debe recibir y administrar cualquier medicamento.

La expulsión o asignación a DAEP no puede durar más de 180 días escolares. Para cada decisión sobre la suspensión, asignación a un programa educativo alternativo disciplinario, expulsión, o asignación a un programa educativo alternativo del sistema de justicia de menores, sin importar si la decisión implica una acción obligatoria o discrecional, se tomará en cuenta los siguientes factores: defensa propia, intención o falta de intención en el momento en que el alumno cometió la conducta; y/o el historial disciplinario del alumno.

Para CUALQUIER infracción es OBLIGATORIO seguir los procedimientos distritales del [Plan Distrital de Control Disciplinario](#).

Técnicas de control disciplinario

Es permitido usar las técnicas de control disciplinario a continuación, entre ellas - individualmente o combinadas o como parte de intervenciones progresivas - para abordar comportamientos prohibidos por el [Código de Conducta Estudiantil](#) o por las reglas del campus o aula:

- Corrección verbal.
- Tiempo para calmarse o "time out".
- Cambio de asientos en el salón de clases.
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interrumpir el proceso educativo.
- Prácticas restaurativas.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de los maestros, servicios especiales o personal administrativo.
- Conferencias de padres-maestros.
- Reducciones en las calificaciones según permite la política.
- Detención.
- Envío del alumno a la oficina u otro lugar designado, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de obligaciones escolares aparte de las tareas escolares.
- Revocación de privilegios, inclusive la participación en actividades extracurriculares o cargos honorarios.
- Las sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las varias organizaciones estudiantiles.

- Revocación o restricción de los privilegios de transporte en autobús.
- Período probatorio.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Retiro y asignación a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP).
- Expulsión.
- Remisión a una agencia externa y/o autoridad judicial para procesamiento penal, más las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias procedentes según determinen los funcionarios escolares.

Restricción por nivel académico

Un alumno de un grado inferior al tercer grado no será asignado a suspensión fuera de la escuela a menos que, estando en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en la propiedad escolar o fuera de la misma, el alumno:

- comete conducta que incluye los elementos de un delito relacionado con las armas ([FNCG](#)),
- comete los elementos de un delito violento: Agresión, Agresión sexual, Agresión con agravantes, Agresión sexual con agravantes ([FNCH](#)), o
- vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de: marihuana o una sustancia controlada, o una droga peligrosa, o una bebida alcohólica ([FNCF](#)).

No obstante ninguna otra disposición del Código de Educación, un alumno que tiene menos de seis años de edad no será retirado de la clase y asignado a un DAEP excepto en el caso de un alumno de menos de seis años que ha sido expulsado en conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas de Fuego ([FOD](#)), a quien se le proveerá servicios educativos en un DAEP.

Un alumno de menos de diez años será retirado de la clase y asignado a un DAEP si el alumno comete conducta por la cual la política FOD obligaría su expulsión.

Alumnos con discapacidades

La disciplina de alumnos discapacitados está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, así como al [Código de Conducta Estudiantil](#). En tanto exista algún conflicto, prevalecerá la ley estatal y/o federal.

De conformidad con el Código de Educación, un alumno que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumple la definición de intimidación, ciberintimidación, acoso o elaboración de listas de ataque (vea el

glosario), hasta que no se realice una reunión del comité de ARD para estudiar la conducta.

Cuando decide si debe ordenar una suspensión, traslado al DAEP, o expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta cualquier discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del alumno de reconocer lo malo de su conducta.

Coordinador de comportamiento del campus

Por ley, cada campus tiene un coordinador de comportamiento del campus quien aplicará las técnicas de control disciplinaria y administrará las consecuencias de cierta mala conducta estudiantil y servirá de punto de contacto en relación con la mala conducta estudiantil. El distrito mantiene una lista de coordinadores de comportamiento de campus en el sitio web distrital, www.pisd.edu/.

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará al padre del alumno, por teléfono o en persona, de cualquier infracción que podría resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, expulsión o si un agente policial pone al alumno bajo custodia. El día en que se toma la acción se hará un intento de buena fe de proveer a alumno, para entrega al padre, una notificación escrita de la medida disciplinaria. Si para las 5:00 p.m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria no ha sido posible ubicar al padre por teléfono o en persona, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación escrita por el servicio postal de los EE.UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar al padre, el director o su representante lo harán.

Apelaciones

Cualquier pregunta o queja que tengan los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben ser dirigidas al maestro, al coordinador de comportamiento del campus o a la administración del campus, según el caso, y en conformidad con la Política ([FO](#)). Puede obtenerse una copia de este reglamento en la oficina del director escolar o en la oficina central administrativa o por la Política por Internet en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/Home/Index/312>.

No se aplazará las consecuencias mientras se espera el resultado de la apelación.

Infracciones sujetas a asignación disciplinaria de educación alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés):

Infracciones que obligan el traslado a un DAEP [FOE(LEGAL), FOC(LEGAL)]

- Cometer conducta que incluye elementos del delito de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) o una amenaza terrorista.
- Cometer conducta que contiene elementos del delito de una alarma o reporte falso.
- Cometer conducta que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar.
 - a) Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de algún tipo de droga, alcohol, o sustancia controlada (si es punible como delito grave, vea las infracciones sujetas a la expulsión)
 - b) Cometer conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con pintura aerosol o pegamento abusable o relacionado a químicos volátiles.
 - c) Cometer conducta que incluye los elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1)
 - d) Cometer conducta que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exhibicionismo indecente.
 - e) Cometer conducta punible como delito mayor
- Cometer conducta que implica delitos de violencia contra una persona, que incluyen entre otros, agresión, delitos sexuales u homicidio, o robo con agravantes.
- Cometer conducta en represalias contra un empleado escolar, cuando no es en conjunto con otro delito, ya sea en o fuera de la propiedad escolar.
- Un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual, y que está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo un período probatorio, supervisión comunitaria o libertad condicional, será asignado al DAEP por un mínimo de un semestre.

Infracciones sujetas a traslado discrecional a un DAEP

- El distrito **puede** asignar a un alumno a un DAEP si determina que el alumno es miembro de una hermandad masculino (fraternity) o femenino (sorority), sociedad secreta, o pandilla, de escuela pública o que ha prometido unirse o invitado a otra persona a unirse a semejante grupo.
- El distrito **puede** asignar a un alumno a un DAEP cuando existe la creencia razonable de que ha cometido conducta que incluye los elementos de un delito grave estando fuera de la propiedad escolar y no en una actividad relacionada con la escuela, si la presencia continuada de dicho alumno causará una

interrupción mayor del ambiente de aprendizaje o una amenaza a la seguridad y protección.

- El distrito **puede** inmediatamente trasladar al alumno al DAEP por conducta que es tan revoltosa, perjudicial o abusiva que el maestro no puede comunicar con la clase.
- El distrito **puede** asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye mala conducta grave o persistente.* Esto podría incluir el abuso de recursos tecnológicos.
- El distrito **puede** asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye los elementos de mala conducta criminal, ya sea cometida en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
- El distrito **puede** trasladar al DAEP a un alumno que use, exhibe o posee una navaja de resorte o tipo mariposa en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- El distrito **puede** asignar a un DAEP a un alumno que comete intimidación que anima a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio. Usar intimidación colectiva para incitar violencia contra un alumno. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento de dicho alumno.

***Mala conducta persistente: la manifestación continua de conducta que constituye una interrupción mayor al ambiente o una amenaza a la seguridad y protección.**

Infracciones sujetas a la expulsión:

Infracciones que exigen la explosión [FOD(LEGAL), FNCG(LEGAL), FNCG(LOCAL)]

- Cometer conducta, estando en la propiedad escolar, mientras el alumno asiste a un evento patrocinado por la escuela o a un evento relacionado con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, que incluye los elementos de:
 - a) Ilícitamente portar un arma de fuego, cuchillo con restricciones de ubicación, o garrote, conforme a la Sección 46.01 del Código Penal de Texas, o
 - b) Intencionalmente o a sabiendas poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida por la Sección 46.05 del Cód. Penal de Texas.
 - c) Llevar un arma de fuego al campus.
- Cometer conducta, estando en la propiedad escolar, mientras el alumno asiste a un evento patrocinado por la escuela o a un evento relacionado con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar, que incluye los elementos de:
 - a) Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
 - b) Incendio premeditado.

- c) Asesinato, asesinato en primer grado, o intento delictivo de cometer asesinato/asesinato en primer grado.
- d) Indecencia con menor de edad.
- e) Secuestro con agravantes.
- f) Robo con agravantes.
- g) Homicidio involuntario
- h) Homicidio por negligencia criminal
- i) Conducta relacionada a un delito de alcohol o drogas que constituye un delito mayor
- j) Abuso sexual continuo de un niño o de niños pequeño(s).
- k) Represalias contra un empleado escolar en conexión con cualquier delito indicado arriba, ya sea en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.

Infracciones sujetas a expulsión discrecional [FOD(LEGAL), FOC(LEGAL)]

- El distrito **puede** expulsar si el alumno comete conducta que involucra una escuela pública e incorpora del delito de alarma o informe falsos según el Código Penal 42.06, o amenaza terrorista según el Código Penal 22.07.
- El distrito **puede** expulsar por cualquiera de las infracciones anteriores que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, mientras el alumno asiste a una actividad patrocinada por la escuela o una actividad relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno si el alumno vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de, cualquier cantidad de: (a) Marihuana o una sustancia controlada según se define en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o la 21 U.S.C. sección 801 et seq; (b) Una droga peligrosa, según se define en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o (c) Una bebida alcohólica, según se define en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas, cuando el alumno está dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela que ocurre en o fuera de la propiedad escolar.
- El distrito **puede** expulsar por vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de, algún tipo de droga, alcohol o sustancia controlada cuando no es punible como delito grave.
- El distrito **puede** expulsar por delitos graves que ocurren fuera del campus, si implican delitos de violencia contra la persona, que incluyen, entre otros, agresión, agresión sexual, homicidio, o robo con agravantes, sin importar dónde o cuándo haya ocurrido.
- El distrito **puede** expulsar por mala conducta grave según define el Capítulo 37.007(c) del Cód. de Educación de Texas solamente si el alumno está en un DAEP.

- El distrito **puede** expulsar por conducta delictiva si es punible como delito mayor y se comete en o fuera de la propiedad escolar o actividad relacionada con la escuela.
- El distrito **puede** expulsar inmediatamente, de ser necesario, para proteger a las personas o la propiedad.
- El distrito **puede** expulsar por abuso de seguridad informática si implica acceso de una computadora, red informática o sistema de computación del distrito, y el alumno a sabiendas altera, daña, o borra la propiedad o información del distrito escolar, o comete abuso de alguna otra computadora, red informática o sistema de computación.
- El distrito **puede** expulsar por cometer intimidación que anima a un alumno a cometer o intentar cometer suicidio; por incitar violencia contra un alumno mediante la intimidación en grupo; o por divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un alumno que tiene 18 años de edad o más, sin el consentimiento de dicho alumno.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno por cometer conducta que incluye los elementos de un químico volátil abusable, según el Código de Salud y Seguridad 485.031–485.034.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno por cometer conducta que incluye los elementos de un delito incluido en el Código Penal 22.01 (a)(1), contra un empleado o voluntario del distrito escolar según los define el Código de Educación 22.053.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno por cometer conducta que incluye los elementos del delito de conducta mortal según el Código Penal 22.05.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno por cometer agresión, según el Código Penal 22.01 (a)(1), contra un empleado o voluntario en represalias por, o como resultado de, el empleo de la persona o su asociación con el distrito, sin importar si la conducta ocurre en o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, en o fuera de la propiedad escolar.
- El distrito **puede** expulsar a alumno que asiste a una escuela del distrito si: el alumno comete conducta por la cual hubiera sido obligatoria la expulsión si la conducta hubiera ocurrido en la propiedad escolar o estando en una actividad patrocinada por el distrito o relacionado con el mismo; y el alumno comete dicha conducta en la propiedad de otro distrito o mientras asiste a una actividad patrocinada por una escuela o relacionada con una escuela de otro distrito en este estado.
- El distrito **puede** expulsar a un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo un período de prueba, supervisión comunitaria, o libertad condicional.